

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Secretaría General.—Sección de Personal**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 132 del día 5 de junio de 1982, se ha publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre seis plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para las Areas de Proyectos, Construcción y Conservación, adscritas al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación.

En la base quinta de esta convocatoria (desarrollo de la fase del concurso de méritos), se ha observado un error de redacción. En virtud del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho procede la siguiente rectificación:

En la base quinta, que dice literalmente: "La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de cinco puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso será en todo caso de diez puntos", hay que rectificar por: "La fase concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de ocho puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso será en todo caso de diez puntos".

Por tanto queda rectificada la mencionada base quinta permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—2.502)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 132 del día 5 de junio de 1982, se ha publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, siete plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para las Areas de Proyectos, Construcción y Control de Calidad, adscritos al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación.

En la base quinta de esta convocatoria (desarrollo de la fase de concurso de méritos), se ha observado un error de redacción. En virtud del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materia-

les o de hecho procede la siguiente rectificación:

En la base quinta, que dice literalmente: "La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de 6,5 puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso será en todo caso de trece puntos", hay que rectificar por: "La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de ocho puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso será, en todo caso, de trece puntos".

Por tanto queda rectificada la mencionada base quinta permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—2.504)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 132 del día 5 de junio de 1982, se ha publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, para la Dirección de Taller y mantenimiento, adscrito al Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Corporación.

En la base quinta de esta convocatoria (desarrollo de la fase del concurso de méritos), se ha observado un error de redacción. En virtud del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho procede la siguiente rectificación:

En la base quinta, que dice literalmente: "La fase de concurso de méritos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de cinco puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso, será en todo caso, de diez puntos", hay que rectificar por: "La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de ocho puntos para poder acceder a la fase de oposición. El máximo de puntos atribuidos en razón de los méritos alegados en el concurso será, en todo caso, de diez puntos".

Por tanto queda rectificada la mencionada base quinta permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—2.503)

Sección de Cooperación y Coordinación

Se anuncia subasta con cargo a la partida número 735.651 del Presupuesto de Inversiones de 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Prolongación de colector general de Carabaña.

Precio tipo: 2.930.952 pesetas.

Fianza provisional: 63.619 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza definitiva. — La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto. — Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación. — Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones. — A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta. — Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por

..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador)

Madrid, 11 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(O.—52.195)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 30 lanzas de 25 milímetros, 20 lanzas de 45 milímetros y 10 lanzas de 70 milímetros, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizado por "Financiera Mecánico Eléctrica, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(O.—52.194)

HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Eurotrónica", adjudicatario del suministro de una incubadora, una cama térmica para recién nacido y reparación y revisión del autoanalizador, en el Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.190)

Habiendo solicitado "Kontron", adjudicatario del suministro de un sistema de contrapulsación; un sistema de monitorización de quirófano, y un registrador termosensible de dos canales, con destino a distintos servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo estable-

cido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.191)

Habiendo solicitado don Carlos Schatzmann, adjudicatario del suministro de un analizador de gases en sangre y una báscula de precisión, con destino al Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.192)

Habiendo solicitado "Centro Industrial del Norte", adjudicatario del suministro de arcones congeladores y muebles para equipar los offices de las plantas del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.193)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EDICTO

La Comisión Permanente aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se han de satisfacer las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en la calle del General Romero Basart, por obras de alumbrado, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la ley especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, calle de Sacramento, número 9, dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.963)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de restauración y adaptación del pabellón exento del Colegio Nacional "Escuelas Bosque".

Tipo: 9.513.442 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 125.134 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de restauración y adaptación del pabellón exento del Colegio Nacional "Escuelas Bosque", se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección, hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación a las once treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.961)

Objeto: Concurso de obras de instalación y conservación de andenes prefabricados en las paradas de las líneas de transporte colectivo de Madrid.

Tipo: 30.000.000 de pesetas.
Plazos: La duración del contrato tendrá una vigencia de seis años, garantía de un año.

Pagos: Por certificación de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 230.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de instalación y conservación de andenes prefabricados en las paradas de las líneas de transporte colectivo de Madrid, se comprometo a tomarlos a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once y treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.132)

Secretaría General

El señor Alcalde-Presidente previo acuerdo de la Junta de Compras, en sesión de 26 de mayo pasado, aprobó los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro de papeles, cartulinas y cartón para los distintos servicios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—51.962)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición y suministro de diversas prendas de vestuario para el personal del Departamento Contra Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.129)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición y suministro de diverso vestuario para el personal del Departamento de Saneamiento y Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.130)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 28 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de recogida, retirada y depósito de vehículos defectuosamente estacionados en el término municipal de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones, proyecto, tarifas y demás documentación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha documentación, en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y en el 121 del Reglamento de Servicios.

Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.131)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Encargado de primera de Taller del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidentencia, por su resolución de fecha 5 de mayo de 1982, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Desestimar las reclamaciones formuladas por don Manuel Crivillén Lucas, don Dionisio Arturo Fernández Jiménez, don Pedro Mármol Ortiz, don Nicolás Quintana Fernández y don Luis Sánchez Ortega, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Encargado de primera de Taller del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas, en base a que las mismas son extemporáneas y además no se presentaron al reconocimiento médico dentro del plazo al efecto señalado mediante el correspondiente anuncio oportunamente publicado en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma seis de la convocatoria.

Segundo.—Elevar, en su consecuencia, a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Manuel Mella Márquez, Concejal.

Vocales: Don Jesús Espelós Atienza, Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente; don Gonzalo Martín Palomo, Ingeniero Director del Departamento de Limpieza; don José Cabello Gámez, Ingeniero del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas; don Emilio Latorre Tuduri, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial; don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Elena de Lope Rebollo, Técnico de Administración General.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Rodríguez Franco, Concejal.

Vocales: Don Abel Arias Rancaño, Jefe de División de la Sección de Vías Públicas del Departamento de Limpiezas; don Juan Manuel Fontoira García, Jefe de la Sección Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del Departamento de Limpiezas; don Juan Páez Montero, Jefe de División del Parque de Maquinaria del Departamento de Limpiezas; don Elías Isidoro Gallardo, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial; don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Purificación Estradé

Gutiérrez, Técnico de Administración General.

Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—51.964)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 23 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NÚMERO DE REFERENCIA

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369179.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369180.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369181.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369182.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369183.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369184.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369185.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369186.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369187.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369188.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369189.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369190.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369191.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369192.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369193.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369194.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369195.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369196.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369197.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369198.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369199.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369200.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369201.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369202.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369203.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369204.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369205.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369206.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369207.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369208.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369209.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 572.863 pesetas. — 22.914 pesetas. — 2.852 pesetas. E369210.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, número 27. Madrid. — 546.217 pesetas. — 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369211.

— 21.848 pesetas. — 2.720 pesetas. E369211.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 747.584 pesetas. — 29.903 pesetas. — 4.132 pesetas. — E369227.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 803.853 pesetas. — 32.154 pesetas. — 4.444 pesetas. — E369228.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 836.008 pesetas. — 33.440 pesetas. — 4.621 pesetas. — E369229.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369230.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 943.187 pesetas. — 37.727 pesetas. — 5.213 pesetas. — E369231.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369232.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369233.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 943.187 pesetas. — 37.727 pesetas. — 5.213 pesetas. — E369234.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369235.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369236.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 943.187 pesetas. — 37.727 pesetas. — 5.213 pesetas. — E369237.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369238.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369239.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 943.187 pesetas. — 37.727 pesetas. — 5.213 pesetas. — E369240.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369241.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 836.008 pesetas. — 33.440 pesetas. — 4.621 pesetas. — E369242.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 809.213 pesetas. — 32.368 pesetas. — 4.473 pesetas. — E369243.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 747.584 pesetas. — 29.903 pesetas. — 4.132 pesetas. — E369244.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 787.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369245.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 948.547 pesetas. — 37.941 pesetas. — 5.244 pesetas. — E369246.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369247.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369248.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 948.547 pesetas. — 37.941 pesetas. — 5.244 pesetas. — E369249.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369250.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369251.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 948.547 pesetas. — 37.941 pesetas. — 5.244 pesetas. — E369252.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.124 pesetas. — E369253.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 878.879 pesetas. — 35.155 pesetas. — 4.859 pesetas. — E369254.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 948.547 pesetas. — 37.941 pesetas. — 5.244 pesetas. — E369255.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 927.111 pesetas. — 37.084 pesetas. — 5.125 pesetas. — E369256.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 752.944 pesetas. — 30.117 pesetas. — 4.163 pesetas. — E369257.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 798.495 pesetas. — 31.939 pesetas. — 4.413 pesetas. — E369258.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 836.008 pesetas. — 33.440 pesetas. — 4.621 pesetas. — E369259.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 932.471 pesetas. — 37.298 pesetas. — 5.155 pesetas. — E369260.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 940.509 pesetas. — 37.620 pesetas. — 5.199 pesetas. — E369261.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.048 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369262.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 932.471 pesetas. — 37.298 pesetas. — 5.155 pesetas. — E369263.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 940.509 pesetas. — 37.620 pesetas. — 5.199 pesetas. — E369264.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.048 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369265.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 932.471 pesetas. — 37.298 pesetas. — 5.155 pesetas. — E369266.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 940.509 pesetas. — 37.620 pesetas. — 5.199 pesetas. — E369267.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.048 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369268.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 932.471 pesetas. — 37.298 pesetas. — 5.155 pesetas. — E369269.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 940.509 pesetas. — 37.620 pesetas. — 5.199 pesetas. — E369270.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.046 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369271.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 836.008 pesetas. — 33.440 pesetas. — 4.621 pesetas. — E369272.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 803.853 pesetas. — 32.154 pesetas. — 4.444 pesetas. — E369273.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 752.944 pesetas. — 30.117 pesetas. — 4.163 pesetas. — E369274.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.048 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369275.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 945.867 pesetas. — 37.834 pesetas. — 5.228 pesetas. — E369276.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 932.471 pesetas. — 37.298 pesetas. — 5.155 pesetas. — E369277.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid. 876.201 pesetas. — 35.048 pesetas. — 4.844 pesetas. — E369278.

Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.—Santa Rita, 9. Madrid.

dad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.499)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan Manuel Ruiz González (domicilio que figura: General Alvarez de Castro, 9), el expediente incoado a su instancia con el número 1.527/71, contra liquidación por el impuesto de Urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.500)

En la reclamación número 1.629/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Fernando Acebillo Marín, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.501)

En la reclamación número 1.636/81, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de presidente Comunidad Propietarios (calle Alberto Alcocer, 27), se ha dictado en 23 de marzo de 1981 y 7 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Para sustanciación reglamentaria de la reclamación económico-administrativa referenciada, formulada por usted en nombre de la Comunidad de Propietarios, interesa a usted se sirva remitir a este Tribunal, dentro del plazo que fija el vigente Reglamento de Procedimiento en dichas reclamaciones, bajo apercibimiento de caducidad de la reclamación: Representación acreditada.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.502)

En la reclamación número 1.696/73, por el concepto de Anuncios, seguida en este Tribunal a instancia de don Augusto Macías Lomo, en nombre de "Affiche Publicidad Exterior, S. A.", se ha dictado en 9 de octubre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Vista la proposición de prueba formulada en el escrito de alegaciones de la reclamación económico-administrativa de la referencia marginal, se ha acordado lo siguiente:

Admitir la prueba propuesta en el apartado 1.º a).

Denegar las pruebas propuestas en los apartados 1.º b) y 2.º, por innecesaria e improcedente, respectivamente.

Denegar la solicitud de acumulación, por estar fallada la reclamación que se cita.

Se le instruye que contra el acuerdo que antecede, específicamente referido a la denegación de la admisión de pruebas propuestas, podrá recurrir ante este Tribunal dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Procedimiento vigente."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido el nuevo domicilio, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.503)

Referencia número 1.771/73.—Concepto: I. R. T. P.

Señor don José Fernández-Bolaños Rodríguez.

En la reclamación referenciada se ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el escrito presentado por don José Fernández-Bolaños Rodríguez, en el que solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación número y concepto referenciados, participo a usted que no ha lugar a lo pedido por estimar que el expediente está completo y que existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en Derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste."

Lo que le traslada significándole que contra la anterior providencia no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.504)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Antonio Sánchez Serna, el expediente incoado a su instancia con el número 1.867/81, contra liquidación por el impuesto de Plus Valía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.505)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Carlos García Gutiérrez, el expediente incoado a su instancia con el número 1.907/81, contra liquidación por el impuesto de Plus Valía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.506)

En la reclamación número 1.978/75, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Olacia Palacio, se ha dictado en 31 de enero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal ha acordado estimar la presente reclamación, rectificando el fallo de fecha 31 de mayo de 1978, ordenando que se practiquen nuevas liquidaciones teniendo en cuenta los beneficios anteriormente aludidos, con devolución, en su caso, de lo indebidamente ingresado en el Tesoro Público."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalada por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.507)

En la reclamación número 2.011/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de S. B. C. Containers Lines, S. A., se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.508)

Referencia número 2.018/81.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Andrés Bayo Gómez, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.509)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal

ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Roldán, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 2.030 de 1978, contra liquidación por el impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.510)

En la reclamación números 12.303/79, 4.033/80 y 2.025/81 (acumuladas), por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Producciones Cruz Delgado-José Romagosa, Sociedad Anónima", se ha dictado en 27 de julio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto a "Servicio de Presupuestos y Financiación-Radio-Televisión Española", por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por "Producciones Cruz Delgado-José Romagosa, S. A.", contra retenciones por I. T. E. efectuadas por TVE al efectuar el pago correspondiente a varios episodios de la serie de dibujos animados "Don Quijote de la Mancha".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por R. T. V. E., por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.511)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Roldán, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 2.031 de 1978, contra liquidación por el impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.512)

En la reclamación número 2.055/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel de Mesa Barrios, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.513)

En la reclamación número 2.165/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Nicolás González González, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.514)

En la reclamación número 2.187/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Gonzalo Gallego Gamboa, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalada por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.515)

Referencia número 2.208/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a "Edificaciones Aldi, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.516)

En la reclamación número 2.258/71, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Bernardina Fernández Pompa, se ha dictado en 31 de octubre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declarar extemporánea la reclamación interpuesta por doña Bernardina Fernández Pompa impugnando la liquidación girada por C. T. Urbana de 1975 a la finca Cr. de Madrid, km. 11 A-15, Getafe."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.517)

En la reclamación número 2.396/79, pro el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Julio Moreno Carretero, se ha dictado en 30 de diciembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que ne la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.518)

En la reclamación número 2.402/80, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Nixconcrete Ibérica, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedi-

da, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.519)

Referencia número 2.418/81.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a María Antonia Maroto Zamorane, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.550)

En la reclamación número 2.423/80, por el concepto de Varios (Apremios), seguida en este Tribunal a instancia de Pedro Olmos Blanco, se ha dictado en 7 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Visto el escrito presentado por don Pedro Olmos Blanco, en el que solicita se le conceda prórroga del plazo fijado para formular alegaciones y constituir garantía en la reclamación de referencia, se accede a lo pedido, concediendo al reclamante un nuevo plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, no cabe recurso alguno.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.521)

Referencia número 2.448/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Eduardo Gil Santiago, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.522)

En la reclamación número 2.489/78, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Gozalbo Jornet, en nombre de doña Manuela Fagalde Herce, se ha dictado en 22 de julio de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Vistas las alegaciones formuladas por usted en la reclamación de referencia procede que, para mejor proveer, y de conformidad con el artículo 99,2 del Reglamento de Procedimiento, en plazo de treinta días, acredite ante el Tribunal si la pintura "La Asunción de la Virgen" del Greco, se hallaba asegurada, y en caso afirmativo indique nombre de la compañía aseguradora, número de póliza y circunstancias de la misma, debiendo señalar si percibió indemnización en su caso por la pérdida, o si dicha compañía ha sufragado en todo o en parte los gastos de recuperación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.523)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Teresa García Lirio, el expediente incoado a su instancia con el número 2.537 bis de 1981, contra liquidación por el impuesto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.524)

En la reclamación número 2.626/79, por el concepto de Aduanas, seguida en este Tribunal a instancia de "Tuncova, Sociedad Anónima", se ha dictado en 1 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda conceder la suspensión solicitada del ingreso de pesetas 258.815.712 pesetas, correspondien-

tes a liquidación 8/79 derivada del acta de desgravación fiscal 8.633, debiendo el reclamante constituir garantía según las enumeradas en el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento, y acreditar documentalente ante este Tribunal en el plazo de diez días hábiles el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo se le pone de manifiesto el expediente objeto de la reclamación, para que formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba en el término de quince días hábiles."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.525)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Manuel Serrano Sánchez, el expediente incoado a su instancia con el número 2.629/81, contra liquidación por el impuesto Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.526)

Referencia número 2.648/81.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Carlos Bonet Izquierdo, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.527)

En la reclamación números 10.257, 10.258, 11.337/76, 240, 328, 3.180/77 y 2.716/80, por el concepto de Anuncios, seguida en este Tribunal a instancia de don Augusto Macías Lomo, en nombre de "Affiche Publicidad Exterior, S. A.", se

ha dictado en 14 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido el nuevo domicilio, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.528)

Referencia número 2.797/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Luis Pinedo, en representación de "Grupo Edificaciones, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.529)

En la reclamación número 2.859/76 (Sociedades), seguida ante este Tribunal a instancia de "Golderos y Fábregas, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el escrito presentado por "Golderos y Fábregas, Sociedad Anónima", en el que solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación 2.859/76, seguida a su instancia por el concepto de impuesto de Sociedades, participo a ustedes que no ha lugar a lo pedido por estimar que el expediente está completo y en el mismo existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste.

Contra esta providencia no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.530)

Referencia número 2.897/81.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a María Angeles Cienfuegos Castaño, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.531)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Eladio Pérez González, el expediente incoado a su instancia con el número 2.993/74, contra liquidación por el impuesto de I. R. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.532)

Referencia número 3.127/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Sebastián Vázquez (Cooperativa de Viviendas "Hogar del Taxista"), el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportu-

amente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.533)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Varona López, el expediente incoado a su instancia con el número 3.290/80, contra liquidación por el impuesto de Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.534)

Referencia número 3.407/81.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Antonio Souza García, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.535)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Enrique Yanke Uribe, en nombre de "Digital Equipment Corporation, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 3.581/87, contra liquidación por el impuesto de Aduanas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.536)

Referencia número A-3.727/77.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de

26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Manuel Gallardo Gómez, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.537)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Jesús Velasco Ruiz, el expediente incoado a su instancia con el número 3.783/78, contra liquidación por el impuesto de I. R. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.538)

Referencia número 3.837/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Eduardo Emilio Bozu Onedo, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dis-

puesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.539)

En la reclamación número 3.981/78, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Andrés Sánchez Nieto, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda estimar la reclamación interpuesta por don Andrés Sánchez Nieto, anulando los recibos girados por C. T. Urbana de 1975, 1976 y 1977 a la finca Alfonso Fernández Clauselles, número 4, y, consecuentemente, la providencia del señor Tesorero impugnada, debiendo la Administración, en sustitución de los recibos que se anulan, girar los que procedan como consecuencia de la ejecución de la resolución dictada por este Tribunal en 30 de junio de 1976 en el expediente 1.545/75 seguido a instancia del mismo reclamante y relativa a la misma finca, y a este efecto se dará traslado a la Administración de I. Inmobiliarios de esta resolución.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.540)

En la reclamación número 3.982/76, por el concepto de Licencia Fiscal, seguida en este Tribunal a instancias de Pilar López López, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole asimismo de que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.541)

En la reclamación número 3.983/76, por el concepto de Licencia Fiscal, seguida en este Tribunal a instancias de Dolores López Velayos, se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho del acto impugnado; apercibiéndole

le asimismo de que se declarará en su caso la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.542)

Referencia número 3.997/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Ernesto Cabrera Montero (Juan Merino), el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.544)

En la reclamación número 4.016/74, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Teodomiro García García, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.545)

En la reclamación números 4.220/73 y 1.922/74, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Joaquín Alcázar Aldana, se ha dictado en 27 de diciembre de 1974 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

“Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia acuerda estimar la reclamación interpuesta por don Joaquín Alcázar Aldana, anulando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa a la finca número 89 de la calle Ciudad de Barcelona, y la liquidación girada a la misma por el segundo semestre del 73, ambos a nombre de don José Moreno Bueno, que serán sustituidos por los que corresponden, habida cuenta que el bajo derecha de la finca es propiedad del reclamante y, por

lo tanto, ha de ser considerado como finca independiente y, como tal, notificados a aquél el valor, renta y base asignados, y, en su día, la liquidación que corresponde, habida cuenta que, en ningún caso, la renta catastral podrá exceder del 4 por 100 del valor de la misma índole.”

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalada por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.548)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Luisa Rada Sereno, el expediente incoado a su instancia con el número 3.948/78, contra liquidación por el impuesto I. R. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 25 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.543)

Referencia número 4.057/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Justo Elorza Escriche, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.546)

Referencia número 4.058/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha

acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Rodolfo Ugarte Megino, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.547)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Arrocerías Reunidas del Ebro, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 4.249/78, contra liquidación por el impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 8 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.549)

Referencia número 4.278/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juan José González González, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dis-

puesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.550)

Referencia número 4.298/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Manuel López Rodríguez, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.551)

Referencia número 4.513/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Amaya Velasco Ibáñez, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.553)

Referencia número 4.518/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Pierre Joyer Giraud, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acor-

dado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.554)

Referencia número 5.017/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Arturo Muñoz Villahermosa, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.557)

En la reclamación número 4.429/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Enrique Torresano Escoboso, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.552)

En la reclamación número 4.767/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria G. Serrano", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en primera instancia desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclama-

ciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.555)

En la reclamación número 4.768/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Faustino Cenamor Guño, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.556)

En la reclamación números 5.125/74 y 2.380 bis/75, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, a la vista de las reclamaciones interpuestas por don Jesús Muñoz y Núñez de Prado impugnando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por C. T. Urbana relativa a la finca A06 de la avenida de los Mártires Maristas, y la liquidación girada a la misma por la C. T. Urbana del segundo semestre de 1974, acuerda rectificar el error material padecido en la liquidación impugnada, en el sentido de que la situación de la finca exaccionada no es "Aviador Franco, 4", sino avenida de los Mártires Maristas A06, y declararse incompetente para conocer de la cuestión de fondo propuesta, previniendo al interesado que puede ejercitar su derecho ante el Jurado Territorial Tributario."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.558)

En la reclamación números 5.129/73 y 5.131/73, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Verde Montenegro, se ha dictado en 31 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar las reclamaciones interpuestas por doña María del Carmen Verde-Montenegro Aragoneses, anulando las liquidaciones giradas por C. T. Urbana en 1973 a las fincas del P. G. Dieciocho 112 y 121, que deberán ser dadas de baja en la C. T. Urbana y de alta en la Contribución Rústica, por hallarse incluidas dentro de la zona delimitada como suelo urbano por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.559)

En la reclamación número 5.131/79, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de don Tomás Cuevas Aguado, en nombre de "Masfrane, S. A.", se ha dictado en 28 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, por extemporánea, sin perjuicio de cuanto se dice en los considerandos segundo y tercero de esta resolución."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.560)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Hefca-Nom, S. L.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.187/81, contra liquidación por el impuesto I. R. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.561)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Financiera Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 236/77, contra liquidación por el impuesto I. R. Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 25 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—

El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.562)

En la reclamación número 5.320/72, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Rosa María Ruiz Tapiador Traller, se ha dictado en 26 de octubre de 1973 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar en parte la reclamación interpuesta por doña Rosa María Ruiz Tapiador Traller, anulando el acuerdo dictado por la Administración de I. Inmobiliarios en 25 de agosto de 1972 por Contribución Territorial Urbana del piso quinto derecha de la finca número 17 de la calle de Juan Vigón, que deberá ser sustituido por otro en el que, con asignación del mismo valor catastral, la renta catastral sea el resultado de incrementar la de 19.565 pesetas figurada en la Cédula de Calificación Definitiva con los aumentos autorizados."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.563)

Referencia número 5.320/77.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a María Luz Gutiérrez Fernández, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.564)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Agustina Sáinz Rubio, el expediente incoado a su instancia con el número 5.396/78, contra liquidación por el Impuesto I. R. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual

forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 25 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.565)

Referencias números 5.407, 5.408 y 5.442/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a José Sánchez Mateos, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.566)

En la reclamación número 5.472/76, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Esperanza Felipe Rosas, se ha dictado en 28 de febrero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señala."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.567)

En la reclamación número 5.615/79, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Crea Comercial Rural Española, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señala."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.568)

Referencia número 5.618/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Fernando López y Lerdo, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.569)

Referencia número 5.768/80.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Miguel Gómez Cejudo, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportu-

tunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.570)

Referencia número 15.867/77.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Teófilo Segura Felipe, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.571)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Raquel Díaz Martínez, el expediente incoado a su instancia con el número 5.973/75, contra liquidación por el impuesto I. R. Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 25 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.572)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Isidro Zarza del Val, el expediente incoado a su instancia con el número 6.158/78, contra liquidación por el impuesto de Cuota de Beneficios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.573)

En la reclamación número 6.166/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de señores Rubio Romero, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.574)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Agustín Simo Oñate, el expediente incoado a su instancia con el número 6.267/81, contra liquidación por el impuesto de I. A. T. P., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.

(G.—1.575)

Referencia número 6.297/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Eliseo Jaño Barruana, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.576)

En la reclamación número 6.405/80, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Hipólito Prados Alonso, se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, por extemporánea, confirmando la liquidación girada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid sobre el documento presentado con el número 13.208."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.577)

Referencia número 6.447/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Ángel Rodríguez Guzmán, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.578)

En la reclamación número 6.477/74, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de don Rafael Antonio y Luis Miguel Sánchez Herrero, C. B., se ha dictado en 31 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado, al carecer de objeto la presente reclamación, y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.579)

En la reclamación número 6.501/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Faustino Cenamor Guío, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en única instancia declarar inadmisibles la presente reclamación, por falta de legitimación de quien la formula."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.580)

En la reclamación número 6.502/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmobiliaria Constructora de Viviendas Económicas, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda en primera instancia estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada y ordenando que sea sustituida por otra en la que la cuota no supere la suma de pesetas 373.483, más los intereses y recargos a que, en su caso, hubiera lugar."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.581)

En la reclamación número 6.528/77, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan Manuel Sánchez Torres, se ha dictado en 30 de julio de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando el alzamiento de la suspensión pedida y la anulación de la liquidación QC-825, que deberá ser sustituida por otra en todo acorde con el contenido de esta resolución."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—1.582)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en exhorto procedente de la Magistratura de Trabajo de la provincia

de Huelva, en proceso seguido a instancia de Vicente Hernández Navarro, contra "Mannesman Ind. Ibérica, S. A.", y el I. N. S. S., sobre prestaciones, registrado con el número 1.525 de 1980, se ha acordado citar a "Mannesman Industria Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 1982, a las nueve cincuenta horas de su mañana, ante la Magistratura de Trabajo de Huelva, para celebrar acto de juicio verbal, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes y que en esta Magistratura se encuentra a su disposición copia del escrito de la demanda.

Y para que sirva de citación a "Mannesman Ind. Ibérica, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.620)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Carlota Gómez Sánchez, contra Francisco Corredor Gallego y Doroteo Panadero Gil, en reclamación por cantidad, registrado con el número 184 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Corredor Gallego y Doroteo Panadero Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de julio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los demandados se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.787)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Navas López y Tomás Perriñez Gómez, contra "Salones Acacias, S. A.", y Carlos Bucero Roche, en reclamación por despido, registrado con el número 410 de 1982, se ha acordado citar a "Salones Acacias, Sociedad Anónima", y Carlos Bucero Roche, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los demandados se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.786)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cucala Bastida y otro, contra Abilio Costa Fernández, en reclamación por despido, registrado con el núm. 390 de 1982, se ha acordado citar a Abilio Costa Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Abilio Costa Fernández se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.549)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Marín Ruiz y Rafael Risquet López, contra "María Henar Alonso Muñoz Coello, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 417 de 1982, se ha acordado citar a "María Henar Alonso Muñoz Coello, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citándole, al propio tiempo, para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "María Henar Alonso Muñoz Coello, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.622)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Rodríguez Naranjo, contra "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.605 de 1982, se ha acordado citar a "Nexor Constructora, S. A.", en ignorado para-

dero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nexor Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón López Jiménez, contra "Auto-Escuela Monza, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.353 de 1982, se ha acordado citar a "Auto-Escuela Monza, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Auto-Escuela Monza, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.628)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Portillo López, contra "Disco-bar Trauma" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.375 de 1982, se ha acordado citar a "Disco-bar Trauma", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Disco-bar Trauma", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Gutiérrez Sanz, contra "Romachelar, S. A.", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.520 de 1982, se ha acordado citar a Ramón Gutiérrez Sanz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón Gutiérrez Sanz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Martos Navarro y otro, contra "Industrias Alvarcan de España, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.456-57 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias Alvarcan de España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Alvarcan de España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Cruz Jorge, contra "Nexor Constructora, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.606 de 1982, se ha acordado citar a "Nexor Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de octubre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nexor Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.632)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Pinede Escribano y Aurelio García, contra "Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el núm. 1.007 de 1981, se ha acordado citar a "Transformados Eléctricos Madrid, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transformados Eléctricos Madrid, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.637)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Perdiguer Rubio, contra Juan Palazón Gomariz, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 3.471 de 1981, se ha acordado citar a Juan Palazón Gomariz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo núm. 8, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Palazón Gomariz se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.649)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa María Herrero Herranz, contra Emiliano San Cristóbal Serrano y otro, en reclamación por

despido, registrado con el núm. 1.341 de 1982, se ha acordado citar a Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo núm. 8, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emiliano San Cristóbal Serrano se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.821 de 1981, ejecución número 19 de 1982, a instancia de José Manuel Cortés Pérez, contra "Caymu, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un compresor mercurio, 10.000 pesetas.
Tres depósitos de barniz, modelo Mercurio, con pistola, 75.000 pesetas.
Cien armarios para montar, 100.000 pesetas.
Quinientos bastidores de chopo, forrados, con tableros, 250.000 pesetas.
Cincuenta mil plafones castellanos, pesetas 250.000.
Cincuenta gatos de apriete, 25.000 pesetas.
Cien bastidores de somiers, 100.000 pesetas.
Total: 810.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de julio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que

mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Miguel Yuste, núm. 6.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.261)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 574-8 de 1981, ejecución número 144 de 1981, a instancia de Fernando Gallego López y cuatro más, contra "Caymu, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una prensa de dos platos, marca "Lloró", 175.000 pesetas.
Una lijadora de banca, marca "Stagni", 150.000 pesetas.
Una máquina grueso S 63 "L'Inumable", 250.000 pesetas.
Una máquina Labra, marca "Guillet", 250.000 pesetas.
Una sierra de cinta, marca "Guillet", 225.000 pesetas.
Una lijadora de cinta, digo, banda, marca "Antuñano", 150.000 pesetas.
Una máquina taladro, múltiple, marca "Oga Italcava", 150.000 pesetas.
Dos compresores de tres caballos, pesetas 50.000.
Un taladro marca "Guillet", 125.000 pesetas.
Una lanzadora automática, 150.000 pesetas.
Quinientos bastidores de madera (chopo forrado de tablero), 250.000 pesetas.
Una máquina pulidora "Letag", 250.000 pesetas.
Una cortadora, mod. "Abwintter", pesetas 175.000.
Una prensa de 20 metros, marca "Isari", 300.000 pesetas.
Una máquina soladora de puntos, pesetas 150.000.
Una taladradora de pie, marca "Ando", 50.000 pesetas.
Un camión marca "Avia", con matrícula M-0541-BV, 350.000 pesetas.
Total: 3.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de julio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Miguel Yuste, núm. 6.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.262)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Arias Tortosa, contra Miguel Francisco Valverde Valverde, en reclamación por despido, registrado con el número 3.741 de 1981, se ha acordado citar a Miguel Francisco Valverde Valverde, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Francisco Valverde Valverde, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.643)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Abad Jiménez, contra Angel Iglesias Pérez y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.443 de 1981, se ha acordado citar a Angel Iglesias Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Iglesias Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Muñoz de Acha, contra Emilio Molina y "Muebles Jeym, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 227 de 1982, se ha acordado citar a Emilio Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 1982, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.654)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo núm. 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco García Sánchez, contra "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.413 de 1982, se ha acordado citar a "Ernesto Giménez, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 9, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ernesto Giménez, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.655)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo núm. 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Ferrer Ortega y ocho más, contra "Hermopel, S. A.", y Eduardo Hermoso Benito, en reclamación de cantidad, registrado con los números 1.432-40 de 1982, se ha acordado citar a "Hermopel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán

lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 9, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hermopel, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.653)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
Y CITACION

En los autos número 283 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María Luisa Cuéllar Moranchel, contra "Vorkan, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el presente procedimiento, siendo firme la sentencia dictada en el mismo, y a la vista de las manifestaciones de la parte actora contenidas en su escrito de fecha 25 de los corrientes, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 30 de junio de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana. Dése traslado del presente proveído a las partes y, en concreto, a la demandada "Vorkan, S. A.", por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a "Vorkan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.660)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 890 de 1979, ejecución número 107 de 1979, a instancia de Ramón Vázquez Álvarez, contra Ramón Martínez Munera, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca núm. 31.523, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Madrid, en el tomo 831 del archivo, folio 199, anotación letra D, sita en la calle de Santa Juliana, núm. 32, de Madrid, cuyos linderos, gravámenes y demás datos identificadores constan en autos, 1.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10.ª Que los postores deberán conformarse con los títulos y demás datos que constan en autos.

Los bienes embargados están depositados a cargo de Ramón Martínez Munera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.266)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Propín Villanueva, contra el Instituto Nacional de Empleo y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 380 de 1982, se ha acordado citar a Miguel Angel González Pérez de Tudela, propietario de "Talleres Guemar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Angel González Pérez de Tudela, propietario de "Talleres Guemar", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.661)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Pedro Gil Berrocal, contra "Fotografados Mella" (Modesto Prieto de la Llana), en reclamación por despido, registrado con el número 458 de 1982, se ha acordado citar a "Fotografados Mella", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fotografados Mella", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.768)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Hernández Navarro, contra "Ziz Zaz, S. A.", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 486 de 1982, se ha acordado citar a "Ziz Zaz, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ziz Zaz, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.769)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blanca Serrano García, contra "Nutria Centro, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 516 de 1982, se ha acordado citar a "Nutria Centro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 1982, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nutria Centro, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.753)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.332

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Cubiertas y M. Z. O. V."

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de San Crispín, sin número.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la construcción de las obras del FF. CC. Metropolitano, línea IV, tramo Laguna-Puerta del Angel.

d) Características principales: Centro de transformación de 400 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 723.127 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.984) (O.—52.097)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.333

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Cubiertas y M.Z.O.V."

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, calle de La Milagrosa, sin número.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía para la construcción de las obras del FF. CC. Metropolitano, línea IV, tramo Laguna-Puerta del Angel.

d) Características principales: Centro de transformación de 400 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 723.127 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.985) (O.—52.098)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.331

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Enplast, Sociedad Anónima".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Arganda del Rey (Madrid), camino de la Balona, sin número.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para fábrica de transformados plásticos.

d) Características principales: Centro de transformación de 1.000 KVA., relación 15.000/220-380 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.986) (O.—52.099)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.594

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Hewlett Packard".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de La Coruña, kilómetro 16,400 (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a un edificio para oficinas.

d) Características principales: Centro de transformación compuesto por dos transformadores de 1.000 y 315 KVA., respectivamente, relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.964.717 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.987) (O.—52.100)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.596

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Gregorio Alba Sevillano.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Valdeavero (Madrid), junto a la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, kilómetro 16. Domicilio: Calle Gallegos, número 7, Alcalá de Henares.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcela propiedad del peticionario.

d) Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 477.832 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo

por las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.988) (O.—52.101)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

55A-10-114

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Curtidos Albo, Sociedad Anónima".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Fuenlabrada (Madrid), calle Eduardo Torroja, número 46. Instalador: "Mont. Eléct. Salar, Sociedad Anónima", calle Aguilar del Río, número 17, Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para nave industrial.

d) Características principales: Centro de transformación de 400 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.194.576 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.989) (O.—52.102)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.330

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida aérea cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Propietarios "Las Peñuelas".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Perales de Tajuña (Madrid), parcela número 22, polígono 10. Domicilio: Calle Pico de los Artilleros, número 8.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a dicho Polígono Industrial.

d) Características principales: Centro de transformación intemperie de 50 KVA. y acometida aérea de 15 metros, aproximadamente, relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 581.378 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.990) (O.—52.103)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", calle

de la Oca, número 102, de fecha 27 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección pre-

vistos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIOS DE TENSION DE 127/220 V. A LA NORMALIZADA 220/380 V.

RELACION NOMINAL DE ABONADOS AFECTADOS
C. T. LAVANDERAS 3 (LEGANES)

Fecha prevista ejecución de trabajos: Junio 1982.

NOMBRE - POTENCIA CONTRATADA - TENSION

Línea 1

Calle Río Guadarrama, 7:
Comunidad de Propietarios (finca). - 600. - 125.
Ramírez, Saturnino, bajo-1. - 1.200. - 125.
Merchán, Santiago, 1º-2. - 1.200. - 125.
García Cvo., Jesús, 2º-1. - 1.200. - 125.

Calle Río Guadarrama, 9:
Comunidad de Propietarios (finca). - 600. - 125.
Sánchez Z., Manuel, bajo-3. - 1.200. - 125.
Viajar B., Antonio, 1º-1. - 1.200. - 125.
Pedro Cuenca Mno., 2º-1. - 3.300. - 125.
López Abad, Alfonso, 3º-4. - 600. - 125.
Serrano Carmona, Be., 4º-2. - 1.200. - 125.

Línea 2

Calle Río Miño, 12:
Arroyo J., Isabel (local 1). - 3.800. - 3×220.
Fco. Rguez. Rguez. (local 2). - 11.400. - 3×220.

Calle Río Miño, 10:
Manuel Ruiz Cobo (local). - 5.700. - 3×220.

Línea 3

Calle Río Isuela, 1:
Fdo. Jiménez Ramos (tienda 4). - 3.800. - 3×220.
Fdo. Jiménez Ramos (tienda 7). - 3.800. - 3×220.

Línea 4

Calle Río Manzanares, 15:
Adelino Fabra Fabra (pastelería). - 7.600. - 3×220.

Línea 5

Calle Río Aragón, 5:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Julián Canseco Muñoz, 4º-1. - 1.200. - 125.
García Lna., Rito, 4º-2. - 1.200. - 125.

Línea 6

Calle Río Aragón, 1:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Torres Gómez, A., 3º-4. - 600. - 125.
Desideria Hernández G., 4º-2. - 1.200. - 125.
Torres Sánchez, Angel, 4º-3. - 600. - 125.

Calle Río Aragón, 3:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
De la Fuente, Jesús, 1º-1. - 3.800. - 3×220.

Lázaro Rguez., Sixto, 4º-1. - 1.200. - 125.
Gcia. Gutiérrez, José, 4º-4. - 1.800. - 125.

Línea 7

Calle Río Tajo, 16:
Sergio Garzón Rguez. (local). - 3.800. - 3×220.

Calle Río Tajo, 18:
Antonio Fortes Rin (local 2). - 5.700. - 3×220.

Línea 8

Calle Río Jarama, 2 (escalera derecha):
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Martínez Gómez, T., 1º-2. - 1.200. - 125.
Hervás Delgado, J., 1º-3. - 1.200. - 125.
Revato Merchán, M., 2º-2. - 1.200. - 125.
López Abad, J. B., 3º-2. - 1.200. - 125.
Castaño Marcos, R., 3º-5. - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 2 (escalera izquierda):
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Isidoro Gómez M., 4º-1. - 2.400. - 125.

Calle Río Jarama, 4 (galería de alimentación):
Manuel Saugar Boll (puesto 21). - 1.900. - 3×220.
Barrio Heras, D. (puesto 22). - 3.800. - 3×220.
Esteban Moneo, Juan (puesto 23). - 1.200. - 125.
Esteban Moneo, Juan (puesto 23). - 3.800. - 3×220.
Jiménez Salcedo, D. (puesto 25). - 1.800. - 125.
Guerra Blázquez, G. (puesto 26). - 3.800. - 3×220.
Salcedo V., Luis D. (puesto 27). - 1.800. - 125.
Salcedo V., Luis D. (puesto 27). - 1.900. - 3×220.
Mariano Pérez G. (puesto 34). - 3.800. - 3×220.
Casimiro Sánchez L. (puesto 35). - 3.800. - 3×220.

Línea 9

Calle Río Tajo, 20:
Alejandro Garrica Ro. (bar). - 7.600. - 3×220.

Línea 10

Calle Río Lozoya, 19:
Comunidad de Propietarios (finca). - 600. - 125.
Mariano Sánchez G., bajo-2. - 1.200. - 125.
Romero Picaporte A., bajo-3. - 600. - 125.
Veneración Mayor, 2º-2. - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 10:
Comunidad de Vecinos (finca). - 600. - 125.
Calvo B., Epifanio, bajo-3. - 1.800. - 125.

Calle Río Jarama, 12:
Toribio Navarro, E. (finca). - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 18:
Toribio N. Vicente (finca). - 600. - 125.
Glez. Díaz, Blas, 2º-1. - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 20:
Barrios M., Calixto (finca). - 1.200. - 125.
Francisco Glez. G., 1º-3. - 3.300. - 2×220/125.

Calle Río Jarama, 6:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Cordero Castro, Antonio (bar). - 11.400. - 3×220.
Milagros Gil Glez. (local 2). - 1.800. - 125.
Antonio Cordero C., 1º-3. - 1.900. - 3×220.

Línea 11

Calle Río Tajo, 12:
Victor Glez. Meri (bar). - 7.600. - 3×220.

Calle Río Tajo, 8:
Fuentes Díaz, T., bajo-1. - 600. - 125.
J. Balaguer García, bajo-3. - 600. - 125.

Calle Río Tajo, 6:
Barrios M., Calixto (finca). - 600. - 125.
Pérez Galán, Ruperto (local). - 1.200. - 125.
Pérez Galán, Ruperto (local). - 7.600. - 3×220.

Línea 12

Calle Río Aragón, 6:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.

Juan López Felipe (local). - 1.200. - 125.
Timón Merchán, J., 1º-2. - 2.400. - 125.
Hunia Lérida, P., 1º-3. - 1.800. - 125.
Pedro Navarro Maceda, 1º-4. - 1.200. - 125.
Domingo Sánchez S., 2º-3. - 1.200. - 125.
Mariano Rguez. Cris, 3º-3. - 1.200. - 125.

Línea 13

Calle Río Jarama, 4 (escalera derecha):
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Rguez., R. D., 4º-1. - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 4 (escalera izquierda):
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Basilio Blázquez M., 3º-4. - 1.200. - 125.
García, Juan José, 4º-5. - 1.200. - 125.

Calle Río Jarama, 4 (galería de alimentación):
San Omán Carvajo (alumbrado galería). - 4.400. - 2×220/125.
Luis D. Salcedo B. (puesto 1). - 3.800. - 3×220.
Rafael Pajares A. (puesto 3). - 5.700. - 3×220.
Ruperto Higes Esteban (puesto 4). - 3.800. - 3×220.
Ruperto Higes Esteban (puesto 4). - 3.800. - 3×220.
Gaitán García, G. (puesto 5). - 1.200. - 125.
Gaitán García, G. (puesto 5). - 3.800. - 3×220.
Varona Varona, M. (puesto 7). - 1.800. - 125.
Varona Varona, M. (puesto 7). - 3.800. - 3×220.
Juan Carrasco Alba (puesto 8). - 1.900. - 3×220.
L. Salcedo Velilla (puesto 10). - 1.200. - 125.
Rosa García F. (puesto 12). - 1.800. - 125.
Martín Martín A. (puesto 13). - 1.200. - 125.
Martín Martín A. (puesto 13). - 3.800. - 3×220.
Varona Varona, E. (puesto 14). - 1.800. - 125.
Monje Muñoz, P. (puesto 15). - 3.800. - 3×220.
Adolfo G., Mariano (puesto 16). - 1.200. - 125.
García Granados, M. (puesto 18). - 1.200. - 125.
García Granados, M. (puesto 18). - 3.800. - 3×220.
Porfirio Monje Muñoz (puesto 19). - 5.700. - 3×220.
Bergaz Callejo, S. (puesto 20). - 1.200. - 125.
Saturnino Martín Rguez. (puesto 6). - 5.700. - 3×220.

Línea 14

Calle Río Aragón, 4:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.

Calle Río Aragón, 2:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
González Martín, M., 2º-4. - 1.200. - 125.

Línea 15

Calle Río Miño, 2:
Ceferino S. Román (bar). - 11.400. - 3×220.

Línea 16

Calle Río Lozoya, 23:
José Fortes G. (local). - 1.200. - 125.
Ortiz Sánchez, I., bajo-2. - 1.800. - 125.
Cabanillas H., Esteban, 1º-1. - 1.200. - 125.
González Martín, B., 4º-2. - 1.200. - 125.
Rubio B., Faustino, 4º-4. - 1.200. - 125.

Calle Río Lozoya, 21:
Comunidad de Propietarios (finca). - 1.200. - 125.
Fortes Rincón, Antonio, bajo-3. - 1.200. - 125.
Mata Gil, Fernando, 3º-1. - 600. - 125.

Línea 11

Calle Río Jarama, 8:
Ortiz Maroto, T., bajo. - 600. - 125.

Línea 99

Calle Río Guadarrama:
Excelentísimo Ayuntamiento de Leganes (alumbrado público). - 19.000. - 3×220.
Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—6.980) (O.—52.093)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 23 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección dife-

rencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Abril 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

3. - Alpedrete. - 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 30.

3-2. - Méndez Alvaro. - 31, 33, 41, 43, 45, 47, 51, 53, 61, 63, 65, 67, 69, 71.

3. - Alamedilla. - 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30, 32.

3. - Leganés. - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25.

3. - Alberche. - 1, 3, 7, 9, 11, 13, frente al 13 nave.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO-0026. - Méndez Alvaro-Alpedrete. - Alpedrete, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 30. Méndez Alvaro, 31, 33, 41, 43, 45, 47, 51, 53, 61, 63, 65, 67, 69, 71. Alamedilla, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30, 32. Leganés, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25. Alberche, 1, 3, 7, 9, 11, 13, frente a 13 nave. Semáforos: Méndez Alvaro-Ramírez de Prado, Méndez Alvaro-Escaléc. Doctor Esquerdo.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.970) (O.—52.082)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 23 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente

Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión, en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a

fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Abril 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

2. - Mejorada del Campo. - 4, 6, 8, 2-3. - Méndez Alvaro. - 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27.

2. - Ramírez de Prado. - 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22.

2. - Juan de Mariana. - 2, 3, ruinas, 5, 7.

2. - Atazar. - 3, 4, 5, 6.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SA 0170. - Méndez Alvaro-Mejorada del Campo. - Mejorada del Campo, 4, 6, 8. Méndez Alvaro, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29. Ramírez de Prado, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 22. Juan de Mariana, 2, 3, 5, 7. Atazar, 3, 4, 5, 6.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.970 bis) (O.—52.083)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 23 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión, en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad,

estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Abril 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

3. - Valderribas. - 14, 16, 17 A, 17 B, 21, 25, 27.

3. - Narciso Serra. - 12, 14, 16, 18, 20 moderno, 14 antiguo, 22.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0090. - Valderribas, 16. - Valderribas, 14, 16, 17 A, 17 B, 21, 25, 27. Narciso

so Serra, 12, 14, 16, 18, 20 moderno, 14 antiguo, 22.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.972) (O.—52.085)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 3 de mayo de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconnectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al

cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Mayo 1982

DISTRITO MUNICIPAL.- CALLE.- NUMERO

- 13.- Peña Ambote.- 25-31.
- 13.- Colmenar Viejo.- 2.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.- UBICACION DEL CENTRO.- CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

S.O.01251.- Puerto de las Pilas-Peña Ambote.- Peña Ambote, 25-31. Colmenar Viejo, 2.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.973) (O.—52.086)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 10 de mayo de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán

derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconnectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Mayo 1982

DISTRITO MUNICIPAL.- CALLE.- NUMERO

- 14.- Puerto de Alsasua.- 1, 3, 5, 7, 9,

14.- Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.- 23.

14.- Plaza de Carlos Ruiz.- 3, 4, 5, 6, 7.

14.- Peña Trevinca.- S/n., 2, 4.

14.- Puerto Baños.- 2.

14.- Pingarrón.- 9, 11.

14.- Marañosa.- 2, 4, 6, 8.

14.- Puerto Monasterio.- 3, 4.

14.- Avenida de la Albufera.- 100, 102,

104.

14.- Pico Alba.- 1, 2, 3, 4, 5, 6.

14.- Peña Redonda.- 2, 4, 6.

14.- Monte Perdido.- 99, 101, 103, 105,

107, 109, 115, 123, 125, 127, 128, 129,

130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139,

140, 142, 144, 150, 152, 154.

14.- Sierra Carbonera.- 18, 20, 23, 25,

27, 29, 31, 33, 35.

14.- Arroyo del Olivar.- 9, 11, 13, 15,

18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 36,

46, 52, 54.

14.- Uceda.- 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12,

13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,

24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33, 32, 34,

35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43.

14.- Juan Portas.- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,

9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,

21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,

32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,

43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 58.

14.- Rodríguez de Espinosa.- 2, 3, 4,

5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,

29, 30, 31, 32, 34, 36, 40, 42, 44.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.- UBICACION DEL CENTRO.- CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

N.O. 1543.- Arroyo del Olivar.- Puerto de Alsasua, 1, 3, 5, 7, 9, 11. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 23. Plaza de Carlos Ruiz, 3, 4, 5, 6, 7. Peña Trevinca, s/n., 2, 4. Puerto de Baños, 2. Pingarrón, 9, 11. Marañosa, 2, 4, 6, 8. Puerto Monasterio, 3, 4. Avenida de la Albufera, 100, 102, 104. Pico Alba, 1, 2, 3, 4, 5, 6. Peña Redonda, 2, 4, 6. Monte Perdido, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 115, 123, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 144, 150, 152, 154. Sierra Carbonera, 18, 20, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35. Arroyo del Olivar, 9, 11, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 36, 46, 52, 54. Uceda, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 58. Rodríguez de Espinosa, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 40, 42, 44.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.974) (O.—52.087)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 14 de mayo de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los